

Santiago, 02 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001798

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001798 del contribuyente **ENRIQUE CLAUDIO ARAYA GALVEZ RUT** de fecha 01/02/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2450206, 2450210, 2450213, 2450214, 2450216, 2450217, 2450219, 2450221, 2450222, 2450224, 2450226, 2450227, 4586107, 4586117, 4587249 y 4589979, fundamentando su solicitud en que: "Estimados, por motivos de salud severos que he mantenido este año pasado 2023 que me mantuvieron hospitalizado 3 meses, debido a que me dializo y se me infectó mi acceso vascular, provocando una infección cardíaca, lo cual se complicó los días posteriores, terminando en amputación por isquemia crítica, lo que me dejó en silla de ruedas imposibilitado de poder trabajar y generar ingresos para poder pagar mis cuotas pendientes del convenio adquirido, es por eso que solicito sea evaluado mi caso para ver la posibilidad de condonar mis deudas o la factibilidad, adjunto documentos médicos para acreditar".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2024.02.02
14:43:58 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.02.02
13:57:02 -03'00'